



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/03/13	10:00
Numero: 90	Fojas: 4
Expte. N°	
Cirado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

NOTA N° 35 /2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 07 de Marzo de 2013.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 13 de Marzo de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

En consecuencia con lo propuesto oportunamente por nuestro bloque referido a la creación del "Programa Municipal sobre violencia de Género", queremos en esta situación continuar ofreciendo alternativas válidas que contribuyan a prevenir principalmente situaciones de alto riesgo para mujeres agredidas.

Lamentablemente las estadísticas indican que los casos de violencia familiar y sexual corresponden a víctimas mujeres, y que cada 30 horas una mujer es asesinada en nuestro país, producto de dicha situación, indicando también que las mujeres corren más riesgo de ser asesinadas en sus propias casas que en la vía pública.

Consecuente con lo expresado también se observa que muchos de los casos y hechos de violencia graves se suceden una vez que la mujer ha formalizado la denuncia y la justicia dicta la exclusión del hogar de la pareja o cónyuge, por tal motivo y procurando utilizar la tecnología que actualmente se aplica para proveer asistencia inmediata a mujeres que denunciaron a su atacante, proponemos la creación del Registro DAMA, como un Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas, por medio de las cual las mujeres registradas podrán acceder a la entrega de un dispositivo que consiste en un botón anti-pánico, de manera tal que al accionarlo avisará al centro de operaciones 911 y Municipal, quienes enviarán a los móviles policiales, que acudirán al lugar del hecho. Cuando la víctima oprime el pulsador se podrá ver su posición geográfica en un mapa virtual.

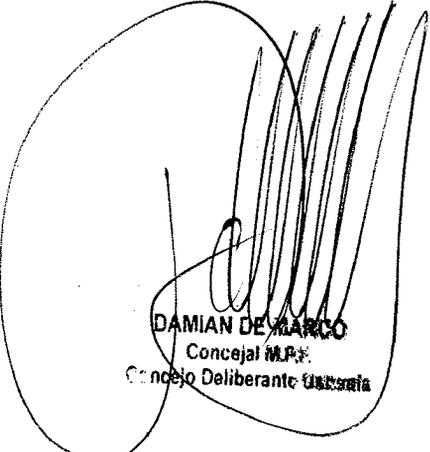
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



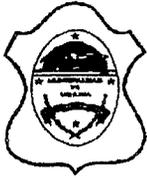
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Como lo expresamos en su momento estamos convencidos que es fundamental que el Municipio destine los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta aplicación de los programas y mecanismo propuestos, que con notable aceptación y buenos resultados se está utilizando en varios municipios de nuestro país, por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en su aprobación legislativa.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el Registro D.A.M.A., Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas, con el objeto de asistir a aquellas mujeres que hayan formalizado una denuncia por agresiones, y la justicia haya dictado la exclusión del hogar de su pareja o cónyuge.

ARTICULO 2º.- Podrán acceder al dispositivo que consiste en un botón anti-pánico, toda mujer que haya presentado una medida judicial de exclusión del hogar o prohibición de acercamiento del atacante, además de los datos del agresor y de la víctima, que quedarán asentados en el registro D.A.M.A.

ARTICULO 3º.- El dispositivo D.A.M.A. funcionará de manera que al accionarlo avisará al centro de operaciones 911 y municipal, y se enviarán las alertas a los móviles policiales, que acudirán al lugar del hecho. Cuando la víctima oprime el pulsador se podrá ver su posición geográfica en un plano virtual.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal, deberá disponer de los medios correspondientes al dispositivo D.A.M.A., que será de distribución gratuita y las mujeres inscriptas en el Registro, podrán solicitarlo en la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos del Municipio.

ARTICULO 5º.-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer la tecnología necesaria para adaptar el sistema de alerta a la red de monitoreo local existente.

ARTICULO 6º.- Se autoriza a gestionar ante las autoridades provinciales correspondientes los convenios administrativos y operativos que permitan realizar un trabajo en conjunto con la Policía Provincial.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 7°.- El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría Municipal de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, quienes asignarán las partidas correspondientes en el Presupuesto Municipal, las cuales deberán afectarse a la mayor brevedad.

ARTICULO 8°.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "D. De Marco", escrita sobre un sello.

DAMIAN DE MARCO
Concejal N.º 1.
Consejo Deliberante Ushuaia